



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 1100 - 1600 – 0253 – 2006 - 80011
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-60215
PREDIO: LOTE CORREGIMIENTO DE VILLANUEVA
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO VILLANUEVA - MUNICIPIO DE
VALENCIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Corregimiento de Villanueva – **Municipio de Valencia** (Córdoba), a los **_doce_** (12) días del mes de Diciembre del dos mil doce (2012), siendo las **2:45 p.m.** horas, el suscrito Fiscal de Apoyo 127 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **JOSÉ QUINTERO ZABALA** con carnet No. 0235, **MAGDA LORENA RODALLEGA CORAL** con Carné No 13163 y **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** con carne No. 14110, nos hicimos presentes en el Predio denominado **LOTE CORREGIMIENTO DE VILLANUEVA**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 10 de Octubre de 2012, dentro del radicado de la referencia. Aclarando que los bienes a entregar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, con anterioridad se encontraban bajo la administración de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, del cual fueron entregados a la **UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ**, mediante la Resolución **No. 0588** de fecha **30/08/2012**, quiénes en su artículo segundo indican que la entrega de los mismos se hará a través de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E** del bien mencionado, entidad representada en esta diligencia por el señor **MILCIADES PEREZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 6.882.589

Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 340 METROS CUADRADOS _Linderos: UN LOTE SOLAR Y CASA URBANO UBICADO SOBRE LA CALLE 3 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLANUEVA, JURISDICCIÓN DE VALENCIA, CUYOS LINDEROS SON: ESTE: CON PREDIOS DE TOMAS JIMENEZ SEGURA Y MIDE 34 METROS, OESTE: CON PREDIO DE PATRICIA DORIA DE GARCES Y MIDE 34 METROS, NORTE: CON LA CALLE 3 O CALLE DE LA IGLESIA Y MIDE 10 METROS, SUR: CON EL PREDIO DE LUIS GUZMAN Y MIDE 10 METROS. CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES QUE ES LA CASA DE HABITACIÓN DE PALMA Y TABLA.

Descripción Y Anexidades:

En este estado de la diligencia el Ing. catastral **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** y el Técnico del Fondo Para la Reparación de Las Víctimas describe el bien: corresponde a un predio urbano, estructura en madera, paredes en madera, piso en cemento afinado, techo entramado en madera con cubierta en palma, presenta un espacio de patio techado, estructura en madera, y cubierto en teja de zinc, presenta un kiosko en la parte trasera con estructura en madera, techo entramado en madera, cubierta en palma y piso en cemento afinado, el resto de área corresponde a solar. Tiene cerramiento en madera en mal estado y ausente en algunas partes, la casa de habitación tiene una cocina con mobiliario en madera en regular estado, carece de enchapes en cerámico y piso en cemento afinado, tiene un baño con enchapado en cerámica y dotación básica sanitaria en regular estado, tiene dos habitaciones de la misma constitución de la casa.

Servicios: Cuenta con servicio públicos de energía eléctrica y acueducto, el alcantarillado corresponde a un pozo séptico.

Estado del Bien: **Regular**

Uso o Destinación Actual del Bien: **Residencial.**

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS NIT. 900.490.473-6**, representado en esta diligencia por el Dr. **Carlos Manuel Olivella Pimienta** identificado con c.c. No. **72.239.683 De Barranquilla** y el Técnico **Oswaldo Díaz Perilla** identificado con c.c. No. **79.425.060 De Bogotá**. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se

instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **Carlos Manuel Olivella Pimienta**, quien representa los intereses de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Acto seguido la Fiscalía indica que según informe entregado por la S.A.E., en reunión efectuada en la D.N.E. el día 06 de Diciembre del presente año, indica que el bien denominado predio Lote Corregimiento de Villanueva, se encuentra desocupado y el inmobiliario responsable de su administración es Araujo y Segovia Inmobiliaria Colombia, por lo tanto le cede el uso de la palabra al funcionario Milciades Pérez Martínez quien asiste en representación de la S.A.E. para que exponga las actuaciones que le asisten a esa entidad, a lo que manifiesta que “Dejo constancia que este predio fue entregado para su administración a la Inmobiliaria Araujo y Segovia de Córdoba S.A., y en este momento vengo designado a entregar el citado inmueble según lo ordenado en oficio de fecha 10 de Diciembre de 2.012”. Aclarando que los bienes relacionados con los dos lotes urbanos ubicados en Villanueva, no son los mismos que la SAE, no entregó para la administración a través de la inmobiliaria Araujo y Segovia de Córdoba, ya que nos mostraron unos lotes ubicados en otro lugar dentro del mismo corregimiento, y estos lotes se encontraban en ruinas”.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: “Yo vivía en el corregimiento de Villanueva con mi esposo llamado Fredy de Jesús Jiménez Hernández, quién fue asesinado el 09 de Septiembre de 2011, dentro de este inmueble, mi esposo era desmovilizado del Bloque Tolima, inicialmente estaba con Carlos Castaño, yo misma hice el levantamiento con unos familiares y fue enterrado en el cementerio de Villanueva. Cuando vino una gente de la Fiscalía a realizar una diligencia a este inmueble nosotros hablamos con ellos para que nos permitieran quedarnos en la casa ya que estaba desocupada y nosotros ya habitábamos la misma, igualmente las personas que nos dejaron quedar en el inmueble nos manifestaron que el cualquier momento teníamos que desocupar, nunca cancelamos canon de arrendamiento a ninguna entidad. Seguidamente el Dr. Carlos Manuel Olivella Pimienta representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, procede a explicarle la razón de la diligencia, manifestándole que la única forma de permitir su ocupación y presencia en el inmueble es suscribiendo un contrato de arrendamiento a favor de la UARIV-FRV, a lo que respondió que no estaba en condiciones económicas, expresando además ser madre cabeza de familia de cuatro hijos menores de edad, y solicita quedarse en el inmueble y con la voluntad de pagar un canon de arrendamiento económico para poderlo asumir, expresando que estaría en condiciones de pagar cuarenta mil pesos (\$40 000). lo cual será evaluado por el Fondo para la

**ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS:**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Plano Cartográfico:
- Escritura Pública No: **306 de Fecha 24 de Abril de 2003.**
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

Nota: Se anexa recibo de energía eléctrica No. 4408273 de Noviembre del 2012, donde refleja una deuda consentida de Novcientos cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos (\$905.489), también aporta comprobante de pago manual No. 28966 de Electricaribe donde se le permite pagar el consumo de cuarenta mil pesos (\$40.000), por consumo de noviembre.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** quien manifestó: **Se recibe en secuestro el predio Lote Corregimiento de Villanueva por ser orden expresa del Magistrado de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, solicitando se levante la medida cautelar de embargo ordenada por la Fiscalía 6 especializada, descrita en las anotaciones 4 y 7 del respectivo folio de matrícula, compromiso adquirido por la fiscalía en la respectiva audiencia de imposición de medida cautelar de octubre 10 de 2012. Así mismo se deja constancia que el predio adeuda sesenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos (\$67.782), a corte Diciembre 11 de 2012, conforme a recibo expedido por la Secretaria Municipal de Valencia situación está que debió ser saneada por la SAE y DNE. En este estado de la diligencia la señora Yomaira Almanza expresa su voluntad de pagar un canon de arrendamiento económico para poderlo asumir, estando en condiciones de pagar cuarenta mil pesos (\$40.000) mensuales, a lo que se le expresó que tal oferta será evaluada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, por lo cual se acuerda con el mismo la suscripción del contrato en un término no superior a un mes; de no darse el contrato en el tiempo estipulado los ocupantes deberán desocupar el inmueble de forma voluntaria.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 04:00 p.m. del día 12 de Diciembre de 2012_ y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Yudia Constanza

Yennifer Almanza Benio

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA (Ocupante)

Nombre y Apellido: Yennifer Almanza Benio

Dirección: Villanueva

Teléfono: 3135676899

Carlos Manuel Osella

REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Carlos Manuel Osella

Dirección: Cm 6 # 19-98 P-3

Teléfono: 3012893402

Oswaldo Díaz Peña

APOYO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: Oswaldo Díaz Peña

Dirección: Calle 04 D # 69-4-19 - Calle 26 # 6-66 P 21

Teléfono: 3112660545

Lorena

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: Lorena Padallega, C.

Carne 13163

Jose Quintana Zarba

APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: JOSE QUINTANA ZARBA

Carne 0235 et 1